

Participación Juvenil en Materia Política-Electoral en Quintana Roo

Youth Participation at Electoral Political matter in Quintana Roo

JORGE ARMANDO POOT PECH*

Sumario. *Introducción. Participación Ciudadana. Población y Participación Juvenil. Quintana Roo en cifras. Cuotas de Candidaturas Políticas. Estrategias Institucionales. Conclusiones.*

Introducción.

Sin duda alguna, uno de los factores que más deberían incidir en la toma de decisiones de nuestros gobernantes electos por el voto popular es la participación ciudadana; las cuales conforme a datos precisados por el Instituto Nacional Electoral es variable de acuerdo a las edades de las personas. A decir de la propia autoridad electoral nacional el grupo etario más amplio es entre los 18 y 34 años, sin embargo, es precisamente las personas entre los 20 y 29 años de edad las que menos acuden a las urnas a depositar su voto. Por otro lado, a través de otros mecanismos de consultas o encuestas organizados por diversos institutos u organismos, como el Colegio de México, existe un alto índice de percepción negativa por parte de las y los jóvenes sobre la política y los políticos, los cuales inciden en su decisión de no ir a votar en las elecciones constitucionales para elegir a sus gobernantes, o en su caso, para participar en cualquier otra actividad relacionada con las mismas.

En el presente Ensayo se abordará en primer término la participación ciudadana y todos sus enfoques en los cuales se pudiera estudiar, haciéndose énfasis precisamente en la participación política; también se presentará datos que conforme a diversos estudios, encuestas o censos, nos permiten identificar el número de población juvenil tanto a nivel nacional como en el Estado de Quintana Roo, con ello se pretende presentar posibles factores que inciden en que las y los jóvenes quintanarroenses no acuden a votar en las elecciones así como que no tengan interés en participar en la política ni en las áreas afines a la misma; como base de dicha premisa, será la poca participación que tuvieron en la última elección federal en 2018, en la cual sólo participó el 27% del total de las y los votantes en edad juvenil, así

* Consejero Electoral del Instituto Electoral de Quintana Roo. Maestro en Derecho. Contacto: jorge.poot@ieqroo.org.mx

como en la elección local en 2019 donde hubo una participación total del 22% del Listado Nominal.

Otro de los temas que se analizarán en el presente Ensayo, es lo relativo a las cuotas juveniles para registro de candidaturas a cargos de elección popular que se encuentran establecidas en las legislaciones locales, las cuales sin duda alguna serán el factor que debe provocar un mayor índice de participación en la política sobre todo a los espacios donde se toman las decisiones fundamentales de un país o del Estado, es decir, desde los cargos de elección popular. Finalmente, se presentarán las estrategias para motivar a la juventud quintanarroense a participar en la toma de decisiones políticas, las cuales reditan también en sus ámbitos personales y sociales. El éxito de estas estrategias será generar conciencia en las y los jóvenes - que muchos de ellos serán nuestros futuros líderes - de la importancia de involucrarse en los asuntos que a todos y todas nos afectan; porque solamente con la participación ciudadana en la toma de decisiones de los gobiernos en materia política, económica y social podremos generar un mejor Estado, y un mejor país.

Participación ciudadana.

En primer término, debemos dejar en claro qué se entiende por “participación”. Hay muchos autores que la definen, pero en términos generales podemos decir que implica “formar parte de”, esto es, como refiere Mauricio Merino, dedicar tiempo, talento, y recursos para afrontar con otras personas un proyecto compartido; exige condiciones de argumentación, de valores asumidos, de expectativas razonables, de recursos, de organización; y agregaría, sobre todo del convencimiento personal. Participación también suele definirse como compartir algo con alguien o por lo menos, hacer saber a otros alguna noticia; esto es, la participación es siempre un acto social; ya que no se puede participar solo o para sí mismo; solo se puede ser parte donde hay una organización de individuos (Merino, 2013:9).

En la actualidad nadie se queda sin participar, dado que la ausencia total o abstención de participar es también, una forma de compartir las decisiones comunes: quienes creen no participar en lo absoluto, lo que en realidad están haciendo es depositar su confianza en quienes sí toman las decisiones. De tal suerte que participar significa que podemos ser parte de algo ya sea de manera activa y efectiva, lo cual puede ser en mayor o en menor medida, o

podemos ser parte como simples espectadores (apáticos). Un ejemplo de lo anterior lo podemos advertir en la vida diaria, en las actividades que de manera cotidiana realizamos en el hogar, cómo cuando se elige o decide que se va a comer, de qué color se pintará la casa, o qué lugar visitar el fin de semana; hay integrantes de la familia que proponen alternativas, hay otras que solo asumen la conducta de votar para decidir, y otras, que simplemente les da igual la decisión que se asuma.

En la política podemos notar estas tres conductas, si hablamos por ejemplo de las elecciones de nuestros representantes, participan activamente en mayor medida las y los ciudadanos que militan en los partidos políticos (en sus campañas electorales o como candidatos/as), en las autoridades electorales, ya sea como parte de las estructuras formales de los institutos electorales u órganos jurisdiccionales, o ya sea como capacitadores electorales, funcionarios de casilla u observadores electorales; también se advierte aquellos que asumen una conducta de participar en los procesos electorales pero en menor medida, esto es, ciudadanos o ciudadanas que cumplen con su obligación constitucional de ir votar; y finalmente, aquellos que son meros espectadores y que se abstienen de involucrarse en cualquier actividad de la elección de sus gobernantes, incluso la de ir a emitir su sufragio.

No debemos olvidar que nuestro sistema electoral mexicano, está diseñado en una democracia representativa, bajo el principio de mayoría relativa, esto es, gana quien más votos obtiene en las urnas. La variable para determinar el ganador son los votos de la ciudadanía que sí fue a votar, pasando a segundo término aquellos que por algún impedimento o por voluntad propia decidieron no ir a votar.

Participar, no implica estar de acuerdo siempre, ni tener la certeza sobre el resultado. Participar, siempre está sujeto a una circunstancia específica (ambiente) y a un conjunto de voluntades humanas; es decir, el medio político, económico o social en el que me desenvuelvo; y los rasgos singulares de los seres humanos que deciden formar parte de una organización.

La participación es siempre, a un tiempo, un acto social, colectivo, y el producto de una decisión personal; por ello, se destaca que puede haber innumerables motivos que estimulen o inhiban la participación ciudadana en circunstancias distintas, como por las razones

estrictamente personales que empujan a un individuo a la decisión de no participar: No todos tienen las mismas posibilidades de participar, aunque quieran; y no todos quieren, aunque puedan (Merino, 2013:11).

Y en el caso de los jóvenes, estas circunstancias o motivos para participar o no, se agudizan por la falta de espacios en todos los sectores de la sociedad, así como por la apatía de involucrarse en las actividades que le conciernen, máxime cuando se encuentran en un estado o esfera de comodidad o tranquilidad. Podemos hablar de participación política o electoral, la cual en estricto sentido debe de ser autónoma, activa, informada y vigilante del ejercicio del poder; pero existen diversas formas de participación; como social (asociación de individuos para el logro de objetivos); participación comunitaria (aquellos que plantean objetivos y finalidades concretas, en su mayoría de tipo asistencial); participación ciudadana (involucra a los individuos frente al Estado – Gobierno).

Por ello, hablar de la participación juvenil tiene que verse desde varios enfoques: género, demográfico, de educación, de salud, de política; de este último enfoque es el tema del que nos ocuparemos en el presente documento.

Población y participación Juvenil.

La participación juvenil – como ya hemos señalado - puede estudiarse desde varios enfoques, esto es, a partir de la clasificación por género, demográfico, educación, salud, política o ciudadana. Al respecto, de acuerdo al Informe Mundial de la Juventud presentado en junio de 2020 por el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Organización de las Naciones Unidas, los jóvenes entre 15 a 24 años de edad ascienden a 1.21 billones en el mundo, lo que representa el 15.5% del total de las personas a nivel mundial. En nuestro país, conforme a datos del Instituto Mexicano de la Juventud (IMJ), existen 38.6 millones de jóvenes, considerados según la Ley del propio IMJ para efectos de los programas nacionales de juventud las personas en edad de 12 a 29 años, quienes representan un 34% de la población total mexicana.

De acuerdo al Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), como elemento del censo poblacional, se consideran en el sector de jóvenes, aquellos que tienen entre 15 y 29 años; en

ese sentido, conforme al Censo Poblacional y Vivienda de 2010, se tuvo una estimación de población nacional de 112,336,538 de los cuales 29.7 millones se encontraban en el sector de jóvenes, en ese entonces para el Estado de Quintana Roo se estimó una población total de 1.326 millones de habitantes; para 2015, de acuerdo a la Encuesta Intercensal del mismo instituto, los jóvenes se estimaba que eran 30.3 millones, los cuales representaban el 25.3% de la población total estimada del país que ascendía a 119,938,473 habitantes, de los cuales 1,501,562 se consideró la población estimada en Quintana Roo; para el año 2018 el citado organismo elaboró la Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica (ENADID) la cual estimó que de los 124,994,566 habitantes en México, 30.7 millones tenían entre 15 y 29 años de edad, es decir, 1 de 4 habitantes es joven, lo que representa el 24.6%, por lo que se puede asegurar que casi una cuarta parte de la población mexicana está en el sector de jóvenes.

De acuerdo al Consejo Nacional de Población (CONAPO), en el año de 2019 se estimaba una población de 1,754,144 habitantes en el Estado de Quintana Roo; habitantes que conforme a datos publicados por el Consejo Estatal de Población de Quintana Roo (COESPO) de dicha cantidad, 370,932 tenían entre 18 y 29 años de edad.

Finalmente, según datos del Instituto Nacional Electoral (INE), con corte al mes de marzo de 2020, para cuestiones estrictamente electorales, existen registrados en la Lista Nominal de Electores 90,036,367 personas, de las cuales 25.6 millones son jóvenes entre 18 y 29 años de edad, lo cual significa que la juventud representa el 28.5% del Listado Nominal a nivel nacional, y que se ha considerado el grupo etario más amplio de votantes; en Quintana Roo se encuentran inscritos en el Listado Nominal 1,277,476 personas, de las cuales 409,396 son jóvenes, por lo que la juventud quintanarroense representa el 32.04% del listado nominal electoral estatal.

Con independencia del margen de edad que nos establecen los diferentes organismos, cabe destacar que “ser joven” constituye un conjunto social de individuos y que cada sociedad puede tener su determinado “tipos de jóvenes”, dado que el mismo, varía según las regiones (incluso dentro de un mismo país) por diversos factores: hereditarios, clima local, estado de salud, alimentación, clase social, nivel de actividad física o intelectual, cultura, educación, entre otros; de tal suerte que las juventudes pueden estudiarse desde diferentes enfoques,

como el género, demográfico, participación comunitaria, educación, salud, laboral, de religión, participación ciudadana o política. Es justamente en el enfoque de participación política en la democracia mexicana al que se abocará el presente Ensayo, para ello, destacaremos algunos instrumentos de medición que han desarrollado organizaciones, instituciones o colegios que cuenta con la metodología apropiada además de los insumos materiales, tecnológicos y humanos para llevarlas a cabo.

La Encuesta Nacional de Cultura Política de Jóvenes, realizada por el Colegio de México (COLMEX) en 2018, señaló que más del 50% de los jóvenes tenían poco interés en la política, el 33% ningún interés, y solamente el 5% demostró tener mucho interés en la misma; la citada encuesta también refiere que más del 90% de las y los jóvenes cuentan con su credencial para votar, de ellos, el 43% señalaron que la utilización para efectos de votación es para mejorar las condiciones sociales; el 16%, dijo que mediante el voto habrá más justicia social; el 10%, manifestó que es una manera de que los partidos políticos cumplan sus compromisos de campaña; y el 6%, refirió que contribuirá a que se elimine la inseguridad.

Por otro lado, el Índice Nacional de Participación Juvenil 2017-2018, realizado por la Asociación Civil, Jóvenes en Movimiento, el cual es un estudio científico bianual que mide la participación juvenil (considerados entre 18 y 29 años de edad) respecto a su involucramiento activo en las instituciones pertenecientes a los espacios de incidencia que tienen mayor impacto en la sociedad mexicana a nivel político, económico y social, esto es, aquellos que se refieren al gobierno, instituciones de educación superior, partidos políticos, organizaciones de la sociedad civil, y a la iniciativa privada.

En cuanto al involucramiento de los jóvenes en los partidos políticos, en el año 2017 – con base en respuestas concretas realizadas por 5 instituciones políticas - se contabilizó que un total de 7,083,842 personas realizaron alguna actividad directa o indirectamente con una institución política, de los cuales sólo 352,750 eran jóvenes, es decir, el 5%; del total, solo 529 contaban con atribuciones estatutarias para tomar decisiones intrapartidistas, y en este rubro solo 8 jóvenes pertenecían a este grupo importante, es decir, el 1.5%.

Para el año 2018, participaron un total de 15,410,671 personas en las actividades de los partidos políticos, de ellos 2,582,341 eran jóvenes, lo cual representó el 1.63%; del total, 648

tenían potestades estatutarias para tomar decisiones al interior del partido, de los cuales solo 4 eran jóvenes, esto es, 0.61%; es de señalarse, que el incremento al 200% de la participación ciudadana en las actividades de los partidos políticos de 2017 al 2018 se debió en gran medida a que en el año 2018 se llevaron a cabo las elecciones presidenciales, y muchos jóvenes participaron directa o indirectamente en las campañas electorales.

Otro instrumento de medición es la Encuesta de Jóvenes en México 2019, realizado por la Fundación SM, en el marco del Observatorio de la Juventud en Iberoamérica; a decir de Daniela Dorantes Salgado, coordinadora de dicha encuesta, la participación ciudadana, es un derecho de la juventud, por tanto *“cuánto más se involucre la ciudadanía en los procesos políticos y sociales de un país, más integral será el sistema político”*. Advirtió que existen diferentes formas en que las y los mexicanos podemos participar en la construcción de la democracia, una de ellas es decidir quien gobierna, para ello el derecho a votar y ser votado, la alternancia y las reglas electorales son elementos claves; sin embargo, existen otras formas de participación, de las cuales dicha Encuesta refirió los datos siguientes: el 45.9% respondió que la forma de participar es ir a votar en las elecciones; el 22.1% hablar o discutir con frecuencia sobre temas de política; el 21.9% seguir frecuentemente información política en medios de comunicación; 20.4% enviar o reenviar emails o mensajes en redes en temas de política; 19.3% firmar una petición política-electoral; 17.8% ponerse en contacto con un político u organización política; 17% participar en algún foro o chat sobre política o actualidad; 16.8% participar con otras personas para realizar acciones de protesta; y 13.5% postularse a un cargo político o candidatura de partido político.

Tabla 1. Percepción e identificación de las y los jóvenes sobre política (porcentual)

Pregunta	Muy	Algo	Ni si, ni no	Algo	Muy	No Contestó
	Acuerdo			Desacuerdo		
Participando en la política puedo contribuir a mejorar la sociedad en la que vivo	15.5	36.4	33.9	6.4	2.9	4.8
La política tiene poco que ver conmigo, no afecta para nada mi vida privada	13.1	33.6	36.6	8.8	3.4	4.6

Los políticos tienen en cuenta las ideas e inquietudes de los jóvenes	11.5	35.4	36.4	7.8	4.1	4.7
---	------	------	------	-----	-----	-----

Fuente: *Encuesta de Jóvenes en México 2019*

Tabla 2. Percepción sobre los valores cívicos de las y los jóvenes (porcentual).

Pregunta	Mucho	Algo	Poco	Nada	No Contestó
Cuánto orgullo tiene la gente de ser mexicano/a	28.8	33.6	24.9	7.8	4.9
Cuánta tolerancia hay por parte de la gente hacia las personas que quieren vivir de una manera diferente	18.9	44	27.1	5.7	4.3
Cuánta libertad de expresión hay	17	38.8	30.6	9	4.6
Qué tan fácil es para ti entender lo que está pasando en la política y en el gobierno	16	42.3	30	7.4	4.3
Cuánto respeto tiene la gente por la legalidad y el orden	12.9	38.5	34.6	9.5	4.5
Cuán democrático es el Estado	11.7	38.9	32	11.2	6.2

Fuente: *Encuesta de Jóvenes en México 2019*

Por otro lado, el INE llevó a cabo un Estudio Muestral sobre la Participación Ciudadana en las elecciones federales y concurrentes locales de 2017-2018, en el cual se encontraban registradas 89,250,974 personas en la Lista Nominal de Electores, de los cuales 25,637,401 pertenecen al sector etario entre 18 y 29 años (que representaban el 28.76% del listado nominal); hay que recordar que en dicha elección se logró una participación ciudadana del 63.42%. En dichos comicios, de los jóvenes que por primera vez tenían la oportunidad de votar en una elección constitucional al contar con 18 años de edad, lo hizo el 64.7%; el 57.1% de los que tenían 19 años de edad; y de los que estaban en el rango etario entre 20 a 29 lo hicieron el 52.8%.

Por cuanto a la participación de las y los jóvenes directamente en la postulación de una candidatura en el citado proceso electoral federal, se ha señalado que de casi 3,000 mil candidaturas registradas ante el INE para la elección de Diputados Federales, solo el 19% tenían menos de 30 años; de ellos, solo ganó el 5%; por tanto, 28 de los 500 Diputados de la Cámara de Diputados se encuentran en el grupo etario de jóvenes. Otra cifra respecto a la

participación política de las y los jóvenes de los procesos electorales locales concurrentes con la federal, se establece que de 21,689 candidaturas registradas en su totalidad, 2,708 aspirantes tenían 29 años o menos, lo que quiere decir que el 12.4% de candidaturas correspondieron a jóvenes.

En dichas elecciones, el panorama respecto de la participación juvenil en materia político electoral de las y los jóvenes quintanarroenses tampoco es muy favorable; lo anterior, en virtud de que si bien las y los jóvenes que más votaron fueron los que tenían 18 años con un porcentaje del 59.6%; sin embargo, fue precisamente el rango etario entre 20 y 24 años de edad, los que menos votaron con un 47.1%; las y los jóvenes de 19 años votaron en un 50.7%, en tanto que los que se encontraban entre 25 y 29 años de edad votaron el 47.1%; en todos los casos, la votación de las y los jóvenes quintanarroenses fue por de bajo de la media nacional.

Tabla 3. Participación Juvenil de Quintana Roo en Elección Federal y Local Concurrentes 2017-2018

Edad	Quintana Roo			Nacional
	Hombres	Mujeres	Media	Media
18	57.5%	61.7%	59.6%	64.7%
19	46.6%	54.8%	50.7%	57.1%
20 – 24	43.2%	51.1%	47.1%	52.8%
25 – 29	44.4%	54.1%	49.2%	52.8%

Fuente: *Instituto Nacional Electoral*

Como se advierte en la anterior tabla, la juventud quintanarroense votó en porcentaje por de bajo de la media nacional, lo cual es un tema pendiente que deben puntualizar las autoridades electorales, tanto federal como local; otro dato que se destaca es que las mujeres acuden a votar en mayor medida que los hombres, cifra que no solamente se refleja en el sector etario juvenil, sino que se reproduce en todas las edades; dicha característica no es propia de Quintana Roo, dado que a nivel nacional y en diversas entidades federativas, las mujeres votan en mayor proporción que los hombres.

Quintana Roo en cifras.

En el estado, respecto al tema de las juventudes es de señalar que si bien el artículo 2 de la Ley de la Juventud del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, refiere que jóvenes son todas aquellas personas cuya edad comprende el rango de 12 a 29 años, identificadas como un actor social estratégico para el desarrollo y crecimiento del Estado, también se define que debe considerarse de manera especial para la protección en términos de la ley en la materia a los adolescentes, comprendidos éstos a los que se encuentren en un rango de edad de entre 12 años cumplidos y menos de 18 años de edad. Lo anterior, es acorde a lo que establece el artículo 5 de la Ley General de los Derechos de niñas, niños y adolescentes, que refiere que son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas de entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Por otro lado, tanto la Constitución Federal como la del Estado de Quintana Roo, señalan como requisito para acceder a los derechos políticos electorales de votar y ser votado, el tener la ciudadanía, la cual se adquiere entre otros elementos, con obtener la mayoría de edad, esto es, cumplir 18 años de edad.

Bajo estos argumentos, para efectos de la participación política de las y los jóvenes en Quintana Roo, debemos entender aquellos que se encuentren entre los 18 y 29 años de edad.

Como hemos señalado, de acuerdo a la Encuesta Intercensal llevada a cabo por el INEGI en 2015 la población estimada para Quintana Roo fue de 1,501,562 habitantes; y para el 2019, conforme a datos del CONAPO se estimaba una población de 1,754,144 habitantes, de las cuales 370,932 eran jóvenes, que representan el 21.14% de la población total estatal. No obstante lo anterior, debe decirse que para efectos de la participación ciudadana no se deben considerar a las personas de 0 a 17 años, por lo que en el caso específico tomando en cuenta cifras de las personas de 18 años en adelante, para 2019 en Quintana Roo había una estimación de 1,187,252 ciudadanos y ciudadanas, lo cual implica que la ciudadanía juvenil representa el 31.24% en el Estado.

De acuerdo al INE, en el Estado de Quintana Roo el padrón electoral – con corte al mes de marzo de 2020 - asciende a 1.2 millones de ciudadanos, de los cuales 409,396 son jóvenes, esto es, el 32.04% son personas entre 18 y 29 años de edad. No obstante dicho porcentaje, la participación de las y los jóvenes en la política no es acorde a tales cifras, menos si se refiere

a los espacios en candidaturas o cargos públicos de elección popular. Basta con mirar las cifras de los últimos procesos electorales locales.

En el 2016, en la elección para renovar al Congreso del Estado, se registraron un total 96 candidaturas propietarias, de ellas 14 eran candidaturas jóvenes (14.5%), de las cuales 3 lograron ocupar un escaño en la XV Legislatura Estatal; en la elección de los Ayuntamientos se registraron un total de 609 candidaturas propietarias de las cuales 107 pertenecían al sector etario juvenil (17.5%).

En el 2018 en el que se renovaron los Ayuntamientos del Estado, el Instituto Electoral de Quintana Roo (IEQROO) registró un total de 412 candidaturas propietarias, de ellas 78 personas pertenecían al sector etario juvenil (18.9%); de los cuales, solamente 20 lograron obtener un cargo de elección popular. En este rubro, cabe destacar que en la totalidad de los Ayuntamientos en Quintana Roo existen 139 cargos de elección popular, por lo que en la administración pública municipal 2018-2021, únicamente el sector joven está representado en un 14.38%, resaltando que 19 lo hacen desde un regiduría, y uno solo, a través de una sindicatura.

En la última elección local en 2019 para la renovación de la Legislatura Estatal, de 97 candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa que se registraron ante el IEQROO, solamente 8 eran jóvenes (8.2%); de los cuales solo ganaron dos (un hombre y una mujer), que en relación al total del Congreso Local que está integrado por 25 diputadas y diputados, representan el 8%.

Con estos datos, podemos advertir que la participación de las y los jóvenes quintanarroenses en la política no es acorde al número que representa este sector etario, y que definitivamente, su mayor involucramiento en cualquier aspecto de la política, desde el interior de un instituto político, desde la toma de decisiones intrapartidista, desde la postulación a una candidatura de elección popular, y desde su participación ciudadana en las votaciones resulta trascendental en la vida política del país y del Estado. Queda claro que las y los jóvenes, se encuentran subrepresentados en los espacios políticos, y que también desafortunadamente se reflejan en todos los demás espacios públicos, sobre todo, en aquellos en donde se toman decisiones. Por ello, la participación juvenil es muy importante, no solo en el tema político

sino en todos los aspectos y ámbitos de la sociedad, porque van de la mano con el desarrollo democrático del país; de esta manera, se hace necesario en Quintana Roo – como ya sucede en otras entidades federativas – que se establezca una verdadera cuota de jóvenes en la postulación de candidaturas, pues si bien, en la propia Constitución Local, determina que en la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidaturas jóvenes, dicha fórmula no representa la realidad juvenil en el Estado, dado que no es proporcional, si consideramos cuántas personas de este sector conforman el Padrón Electoral y el Listado Nominal; máxime que como ya ha quedado de manifiesto, la representación juvenil en los órganos colegiados electos por el voto popular también es inferior al número de jóvenes que viven en nuestro Estado.

Cuotas Juveniles en Candidaturas Políticas.

De conformidad con lo que establece nuestra Constitución Política Federal está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, *la edad*, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, mandato que se reproduce en el artículo 7 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE). También tanto la Constitución Federal como la LGIPE y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP) disponen que las y los ciudadanos tienen el derecho a votar y ser votado, para ello de conformidad con dicha normatividad tienen derecho a votar a partir de que se adquiere la ciudadanía, lo cual se acredita entre otros elementos, al cumplir los 18 años de edad; que es justamente la edad que para cuestiones políticas electorales inicia la edad juvenil y termina a los 29 años.

Al respecto, existen diversos instrumentos internacionales – en muchos de ellos México forma parte - como la Declaración Universal de los Derechos Humanos; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes; el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes hasta el año 2000 y años subsiguientes; la Carta de la Juventud Africana, entre otros, que destacan el derecho que tienen las personas, incluyendo a las y los jóvenes

de participar en el gobierno o acceder, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país, mediante los procedimientos electivos a través del sufragio univesal, libre, secreto e igualitario.

De manera contundente la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, señala en su artículo 2, que los Estados Parte reconocen el derecho de las y los jóvenes a gozar y disfrutar de todos los derechos humanos, y se comprometen a respetar y garantizar el pleno disfrute y ejercicio del sector juvenil de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, y culturales; además en su numeral 21 refiere que el sector joven tiene derecho a la participación política, por ende, los Estados Parte deben impulsar y fortalecer procesos sociales que generen formas y garantías que hagan efectiva la participación de las y los jóvenes en todos los sectores de la sociedad, así como establecer medidas que promuevan e incentiven el ejercicio de la juventud a su derecho de votar y ser votados.

De tal suerte que México a nivel federal, debería establecer medidas que garanticen de manera efectiva la participación política de la juventud, sin embargo, a la fecha no existe en la Constitución General o en leyes federales, disposición alguna que propicie tal objetivo; ello por que no hay mandamiento alguno a nivel federal que propicie que las y los jóvenes puedan acceder a cargos de elección popular de manera tangible y efectiva; dado que es una atribución que tienen los partidos políticos de registrar sus candidaturas, o en su caso, las y los ciudadanos lo pueden realizar por la vía independiente, sin que exista norma alguna en materia electoral que establezca cierta cuota o fórmula que de manera obligatoria se deba respetar, y que en todo caso, la autoridad electoral tenga la obligación de vigilar su cumplimiento.

A nivel local, son pocos los Estados que en su normatividad contemplan disposiciones en materia de postulación de candidaturas jóvenes, las cuales destacaremos a continuación.

Chiapas. La Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado reconoce el derecho de las y los jóvenes de acceder a cargos de elección popular, por ende, obliga a los partidos políticos a incorporar en su programa anual de actividades lo relativo a la capacitación, promoción y al desarrollo de liderazgos políticos de las juventudes; en cuanto a la postulación de candidaturas, el artículo 166 de la ley en mención, señala de manera

categoría que los partidos políticos garantizarán, la participación de las y los jóvenes debiendo registrar por lo menos el 10% de sus candidatos propietarios de las listas de candidatos a miembros de Ayuntamientos, a ciudadanos menores de treinta años al día de la elección.

Ciudad de México. El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales refiere en su artículo 14 que cada partido político determinará y hará públicos los criterios para garantizar la paridad de género en las candidaturas a diputaciones al Congreso Local y deberá incluir al menos siete fórmulas de personas jóvenes entre 18 y 35 años de edad en el caso de las candidaturas por el principio de mayoría relativa; y cuatro fórmulas de jóvenes de entre 18 y 35 años por el principio de representación proporcional. Además, el código en cita señala en su artículo 16 que las fórmulas de las planillas a las Alcaldías de la Ciudad de México, estarán integradas por personas del mismo género, de manera alternada, y deberán incluir por lo menos a una fórmula de jóvenes con edad entre los 18 y 29 años de edad.

Colima. El Código Electoral del Estado señala en su numeral 51 que en el caso de las elecciones de diputaciones por ambos principios e integrantes de los ayuntamientos, los partidos políticos garantizarán la inclusión de jóvenes entre 18 y 30 años de edad en por lo menos el 30% de las candidaturas, respetando la paridad y alternancia de género. En la integración de las candidaturas de personas jóvenes, en los casos que correspondan, las personas propietarias y suplentes, deberán estar dentro de los rangos de edades antes señaladas.

Hidalgo. El Código Electoral del Estado establece en su dispositivo 13 que la elección de los miembros integrantes del Ayuntamiento se hará por planillas, para lo cual, los partidos políticos al integrar sus planillas, deberán registrar por lo menos a un ciudadano que sea menor de 30 años al día de la elección como candidato propietario y su suplente, mismo que deberá ocupar uno de los cuatro primeros lugares de la planilla respectiva. Al respecto, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo mediante Acuerdo IEEH/CG/03/2020, de fecha 15 de octubre de 2019, aprobó las Reglas de postulación para garantizar la paridad de género y la participación de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años e indígena para el proceso electoral local 2019-2020, en la cual se advierte en sus

puntos XX y XXI que los partidos políticos, coaliciones, candidaturas comunes y candidaturas independientes deberán garantizar el registro de ciudadanas y ciudadanos menores de 30 años (al día de la elección), a fin de que ocupen uno de los cuatro primeros lugares de la planilla, a saber: presidencia municipal, sindicatura, primera regiduría o segunda regiduría. La persona suplente de la o el candidato deberá cumplir también con el requisito de ser menor de 30 años y de ser del mismo género, respetando la alternancia que corresponda.

Jalisco. La Constitución Política del Estado señala en su artículo 73 que es obligación de los partidos políticos, candidatas y candidatos independientes, que en las listas de candidaturas a la presidencia, regidurías y sindicatura municipales sea respetado el principio de paridad de género, en el que las fórmulas de candidaturas se alternarán por género y cada candidato propietario a presidenta o presidente, regidora o regidor, o síndica o síndico, tenga un suplente del mismo género. Es obligación que por lo menos una candidata o candidato de los registrados en las planillas para munícipes tenga entre 18 y 35 años de edad.

Quintana Roo. La Constitución Política del Estado en su artículo 49 señala que será obligación de los partidos políticos postular candidaturas de ambos géneros, procurando, siempre que el número de postulaciones lo permita, que ninguno de éstos obtenga una cantidad mayor al cincuenta por ciento en las candidaturas a legisladores locales, así como en las candidaturas a miembros que conformen las planillas de Ayuntamientos. En la integración de las planillas de los Ayuntamientos se deberá postular una fórmula de candidaturas jóvenes; disposición que se retoma en los mismos términos en el artículo 275 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado.

San Luis Potosí. La Ley Electoral del Estado señala en su artículo 296 que los partidos políticos, alianzas partidarias, y coaliciones deberán registrar en la elección de ayuntamiento por lo menos el veinte por ciento de ciudadanos o ciudadanas jóvenes menores de 29 años de edad, cumplidos el día de la jornada electoral, conforme al lineamiento que para tal caso emita el Consejo General del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; en ese sentido, dicho órgano de máxima dirección del Estado, el 27 de diciembre de 2017, aprobó los Lineamientos que deberán de cumplir los partidos políticos, coaliciones, alianzas

partidarias y candidatos independientes, en los registros de candidatos jóvenes a regidores de representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos 2017-2018, en las cuales se destaca que en el porcentaje requerido para la postulación de candidaturas jóvenes, la fórmula completa sea de jóvenes, esto es, propietario y suplente; además, se deberán de proponer dentro de las tres primeras regidurías de la lista de candidatos a regidores de representación proporcional, por lo menos una fórmula de jóvenes, correspondiente al cumplimiento de la cuota joven. Otro tema que se resalta es que quienes sean propuestos para candidatos o candidatas a los cargos de regidores de representación proporcional, deberán de ser menores de 29 años de edad, cumplidos al día de la fecha de la designación en el proceso interno del partido de que se trate, y en caso de ser postulación por la vía independiente, la fecha que se tomará para verificar el cumplimiento de la edad, será la fecha de la designación que realice el candidato o candidata independiente a Presidente Municipal; para tal efecto, los Comités Municipales Electorales, deberán verificar que los partidos políticos, coaliciones, alianzas partidarias y candidaturas independientes registren en sus listas de candidatos y candidatas las regidurías de representación proporcional, por lo menos el 20% de ciudadanos o ciudadanas jóvenes; debiendo requerir en su caso, el cumplimiento del mismo a quien realice la postulación de mérito, o informar al Secretario Ejecutivo el nombre completo, la fecha de nacimiento y la edad que tenían al momento de la designación de todas aquellas candidaturas a regidurías de representación proporcional registrados que dieron cumplimiento a la cuota joven.

Zacatecas. La Ley Electoral del Estado en su artículo 7 señala que es derecho de los ciudadanos y obligación para los partidos políticos y candidatos independientes garantizar la igualdad de oportunidades y la paridad entre los géneros para tener acceso a cargos de elección popular, en ese sentido, refiere dicha disposición normativa que del total de candidaturas el 20% tendrá calidad de joven. La falta de cumplimiento de estas disposiciones, dará lugar a la negativa del registro de candidaturas, pudiéndose subsanar esta omisión dentro del término señalado para ese efecto. Conforme al artículo 5 de la mencionada Ley, debe entenderse por joven, el ciudadano o ciudadana que se encuentra comprendido entre los 18 y 29 años once meses de edad cumplidos al día de la elección. El artículo 18 de la ley antes referida señala que la relación total de candidatos a diputadas y diputados por el principio de mayoría relativa solicite cada partido político o coalición, deberá estar integrada de manera

paritaria entre los géneros, además de que del total de candidaturas, el 20% tendrá calidad de joven. Las fórmulas de propietarios y suplentes serán de un mismo género. Por su parte, el numeral 23 de la citada ley, refiere que del total de la integración de las planillas para los Ayuntamientos (Presidencia Municipal, Sindicatura y Regidurías) el 20% tendrá la calidad de joven. Asimismo por cuanto a las diputaciones por el principio de representación proporcional, de conformidad con lo que establece el artículo 24 de la ley en comento, cada partido político podrá solicitar se registre una lista de candidatos propietarios y suplentes, cuyos integrantes podrán ser los mismos que se hayan registrado en las fórmulas por el principio de mayoría relativa, dicha lista deberá estar integrada de manera paritaria y alternada entre los géneros, tomando en consideración que del total de candidaturas, el 20% tendrá calidad de joven, siendo que las fórmulas de propietarios y suplentes serán de un mismo género.

No pasa desapercibido que los partidos políticos también son corresponsables de promover la participación política juvenil; y si bien, los institutos políticos nacionales – con vigencia al 2020 - en sus respectivos estatutos establecen que deberán desarrollar estrategias, programas o actividades que promuevan la participación de la juventud en la vida política del país, la creación de agrupaciones juveniles en los cuales se privilegie y potencialice todo lo relativo a las juventudes, incluso en algunos casos se establece que se deberán incluir a jóvenes en los cargos de dirección y candidaturas a cargos de elección popular en todos los niveles; lo cierto es que no existe determinación específica que obligue a registrar fórmulas juveniles, cuotas o porcentaje concreto en los procesos electorales, salvo el Partido Revolucionario Institucional que establece que conforme al principio de proporcionalidad incluirá a jóvenes en los cargos de dirigencia y candidaturas a cargos de elección popular. En los procesos electorales federales, locales, municipales y de las demarcaciones territoriales en el caso de la Ciudad de México que se rigen por el principio de mayoría relativa, dicho partido político deberá conforme a sus Estatutos incluir a jóvenes en una de cada tres candidaturas propietarias y suplentes, respetándose la paridad de género; en las listas nacional, por circunscripción plurinominal, estatales y de la Ciudad de México de candidaturas a cargos de elección popular por el principio de representación proporcional que el citado partido político registre en las elecciones federal o locales, se deberá incluir a jóvenes como candidatas y candidatos propietarios y suplentes en una proporción no menor

del 30%; también refiere los Estatutos del multicitado partido político que en la integración de planillas para la elección de Ayuntamientos y Alcaldías en el caso de la Ciudad de México, se deberá incluir a jóvenes para candidaturas propietarias y suplentes en una proporción no menor del 30%; también se señala en dicho ordenamiento estatutario que se procurará que a las y los jóvenes les sean conferidas candidaturas preponderantemente en los distritos electorales, municipios o demarcaciones territoriales, en los que el citado partido político haya obtenido los mejores porcentajes de votación en el proceso electoral anterior; de igual manera establece que en el caso de que dicho partido político forme alianzas o coaliciones, en el convenio respectivo deberá considerarse dichos porcentajes. Se hace notar que para dicho instituto político, jóvenes son aquellas personas que encuentren entre los 18 y 35 años de edad, rango etario que por supuesto no es acorde a la disposición en materia de juventudes, el cual refiere que será considerado en este segmento hasta los 29 años; de ahí que si bien, en los Estatutos del citado partido se establezca un porcentaje específico para postular candidaturas jóvenes en los procesos electorales, lo cierto es, que dicho sector comprende a personas mayores de 29 años y por ende, el porcentaje de la participación juvenil en estricto sentido, podría verse afectado.

En el Estado Quintana Roo, el partido político local Encuentro Social Quintana Roo, en sus Estatutos refiere la conformación del movimiento sectorial “Encuentro de Jóvenes”, cuya una de sus atribuciones es procurar presentar al Comité Directivo Estatal propuestas de jóvenes que cubran el 10% de candidatas o candidatos a todos los cargos de elección popular en cada proceso electoral, a excepción del cargo de la gubernatura, procurando también en dicho porcentaje la paridad de género. En ese sentido, si bien se establece un determinado porcentaje específico, lo cierto es, que solo es una propuesta que pudiera realizar dicho sector juvenil al Comité Directivo Estatal, sin que exista obligación para dicho comité, aprobar la propuesta juvenil presentada.

Como se observa, solo 8 entidades federativas tienen regulados en su respectiva legislación la cuota de jóvenes y un solo partido político a nivel nacional regula de manera específica un porcentaje concreto de postulación de candidaturas jóvenes, por lo que se hace necesario que las autoridades electorales federales y estatales lleven a cabo acciones o tomen medidas que garanticen la participación de la juventud mexicana en las postulaciones a cargos de elección

popular; es por ello, la necesidad de implementar acciones afirmativas en materia de jóvenes que garanticen su postulación a cargos de elección popular; al efecto, la Comisión de Derechos Humanos de la Organización de las Naciones Unidas, señala que las acciones afirmativas son “un conjunto coherente de medidas de carácter temporal dirigidas a corregir la situación de los miembros del grupo a que están destinadas en un aspecto o varios aspectos de su vida social para alcanzar la igualdad efectiva”. Refiere que estas buscan acelerar la igualdad y la reducción de las brechas de desigualdad de facto y sustantivas. Así, la citada Comisión afirma que una forma de aplicar acciones afirmativas en el caso concreto, es mediante la introducción de cuotas de jóvenes en las leyes electorales nacionales, para la elección de representantes en los parlamentos y dentro de los partidos políticos; pues asegura, las cuotas son medidas especiales de carácter temporal que se refieren a un porcentaje de postulación, presencia o participación, que debe asignarse a un grupo específico.

En ese tenor, y en virtud de que en su legislación local no se establece una obligación para que los partidos políticos postulen un cuota de joven o porcentaje en el registro de sus candidaturas a cargos de elección popular, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, aprobó mediante Acuerdo CE/2020/022, de fecha 29 de junio de 2020, los Lineamientos para garantizar los principios constitucionales de Paridad, Igualdad y No Discriminación en las Postulaciones de Candidaturas a Presidencias Municipales, Regidurías y Diputaciones en los Procesos Electorales; en el cual se puede advertir en su artículo 19, la acción afirmativa en favor de la juventud, misma que es armonizada con el principio de paridad, ya que la edad no es una afectación directa al género. En dichos Lineamientos se establece que en la postulación de candidaturas a regidurías por el principio de mayoría relativa, cada partido político deberá registrar de manera obligatoria, al menos una fórmula en cada una de las planillas de los 17 municipios que conforman el Estado, para cumplir con la cuota juvenil, cuya edad comprenda de los 21 a los 29 años; en el caso de las candidaturas a diputaciones por el principio de mayoría relativa, se postulará obligatoriamente, por lo menos, 6 fórmulas juveniles en cualquiera de los 21 distritos electorales, en rango de edad de 21 a 29 años; siendo optativo para los partidos políticos registrar fórmulas de jóvenes en sus listas de representación proporcional tanto de regidurías como de diputaciones.

En ese mismo orden de ideas, la Sala Regional Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación mediante sentencia SX-JRC-13/2019 y sus acumulados de fecha 15 de marzo de 2019, a fin de establecer esquemas que ayuden a revertir en el ámbito electoral local la desigualdad en la representación, determinó vincular al Instituto Electoral de Quintana Roo, para que con la debida oportunidad, realice los estudios concernientes e implemente las acciones afirmativas a favor de las y los jóvenes e indígenas que sean aplicables en el siguiente proceso electoral local ordinario que se llevará a cabo en el 2021, en materia de registro y postulación de candidaturas al Congreso Local, así como a los Ayuntamientos del Estado; razón por la cual, al momento dicha autoridad electoral local se encuentra realizando los estudios pertinentes a fin de dar cumplimiento a la sentencia de la autoridad jurisdiccional federal.

En ese sentido, para los procesos electorales locales que se llevarán a cabo en 2020-2021 habrán al menos 9 entidades federativas en las cuales la postulación de candidaturas de jóvenes será una realidad, teniendo en dichas elecciones locales mayor posibilidades de acceder a cargos públicos nuestros jóvenes; sin duda, lo ideal es que en todo el país tanto a nivel federal como en los Estados, las y los jóvenes tengan verdadera oportunidad de ser postulados a una candidatura por parte de los partidos políticos; por ello, si bien ya se cuenta con 10 organismos que vigilarán y garantizarán la postulación política juvenil a cargos públicos electos por el voto popular, lo cierto es, que es una asignatura pendiente que aún falta por trabajar desde las Legislaturas de nuestro país.

Estrategias Institucionales

Respecto de las estrategias institucionales para involucrar más a los jóvenes en las cuestiones políticas del país, el INE lleva a cabo diferentes actividades como foros, encuestas, seminarios, conversatorios, debates, o concursos, en donde de manera directa se busca que las y los jóvenes se sientan integrados a la actividad política y con ello, lograr su mayor inserción en la misma.

A nivel local, en Quintana Roo las autoridades electorales están desarrollando diversas actividades para involucrar a las y los jóvenes en la política, pero sobre todo en inculcar la importancia de su participación en las actividades donde se toman las decisiones

trascendentales en el Estado; para ello, se están organizando diversos conversatorios, paneles, seminarios, conferencias, jornadas de divulgación de derecho electoral y de cultura cívico-política, y fomento de los valores democráticos, debates entre las juventudes y las autoridades electorales así como los partidos políticos, a través de sus dirigencias o de sus mismos grupos juveniles. Se destaca la participación de los jóvenes quintanarroenses en el Estudio de Participación de la Juventud 2020 en México y Latinoamérica, el cual fue desarrollado en el Estado por el IEQROO bajo la coordinación del Instituto Electoral del Estado de Queretaro, dicho estudio, fue realizado para conocer de viva voz mediante grupos focales, aspectos sobre las percepciones, hábitos y motivaciones de la juventud respecto de la participación electoral, así como social; a fin de proponer y tomar decisiones que permitan a dicho segmento una mayor inclusión e involucramiento en la vida pública de la región; de igual forma, dirigir esfuerzos para transitar hacia una juventud más participativa e informada (IEEQ, 2020: 13). Se debe señalar que, a raíz del surgimiento de la pandemia a nivel mundial denominada COVID19, dichas actividades se desarrollan de manera virtual.

A su vez, se han firmado diversos convenios de colaboración y coordinación con las instituciones de nivel medio superior, y universidades o institutos de nivel superior, con el objetivo de conjuntar esfuerzos para realizar – entre otras - actividades en materia de participación juvenil en la política, ejemplos de ello, podemos citar los convenios de colaboración firmado por el IEQROO con el Colegio de Bachilleres, la Universidad de Quintana Roo, la Universidad Intercultural Maya de Quintana Roo, el Instituto Tecnológico de Cancún, entre otros; así como los Convenios que el Tribunal Electoral de Quintana Roo ha firmado con la Universidad Tecnológica de Chetumal, la Univesidad Modelo, y la UNINOVA.

También se han firmado Convenios de Colaboración y Coordinación con diversos entes gubernamentales en las cuales se involucra a las juventudes en las acciones que de manera conjunta se realizan en el Estado, como por ejemplo, podemos citar el Convenio entre el IEQROO y el Instituto Quintanarroense de la Juventud, del cual han surgido diversas actividades como foros, paneles o debates juveniles, así como el desarrollo del premio estatal de la juventud, en el cual se entrega por diversos temas, en el caso específico, el IEQROO participa en el eje ciudadano.

Otras de las estrategias que se tienen es el acercamiento con diversos grupos o asociaciones juveniles del Estado, con los cuales se han generado sinergia para realizar diversas actividades o promover que quienes integran dichos grupos juveniles participen en las actividades que desarrollan las instituciones electorales, ejemplo de ello se puede citar al grupo Ateneo Nacional de la Juventud y la Red Mundial de Jóvenes Políticos, entre otros.

Se destaca que actualmente el IEQROO, está desarrollando a través de instancias académicas, un estudio cuyo objetivo principal es caracterizar a las y los jóvenes residentes del Estado en materia de la participación y representación en la vida política-electoral, en dicho estudio se establece que la información servirá de insumo al instituto electoral local para definir acciones afirmativas a favor de los jóvenes que les permitan participar en los procesos electorales locales, a partir de un diagnóstico, que incluye un análisis de la situación sociocultural, económica, demográfica, política y geográfica, así como el procesamiento de datos estadísticos de las y los jóvenes; además de detectar las áreas de oportunidad para mejorar su participación electoral e identificar las necesidades de su representatividad en los órganos colegiados de representación popular. Esto obedece sin duda alguna, tal como lo refiere el multicitado Estudio, a la necesidad de establecer esquemas que contribuyan a revertir la desigualdad en la representación de la población joven en procesos electorales locales, y cumplir con los principios constitucionales de igualdad y no discriminación. Con dicho estudio, el IEQROO antes del inicio del siguiente proceso electoral local – en enero de 2021-, deberá determinar acciones afirmativas, precisamente estableciendo una cuota o porcentajes de jóvenes a las cuales los partidos políticos, coaliciones y candidaturas independientes, en su caso, quedarán obligados a registrar en el proceso electoral para la renovación de los Ayuntamientos, mismas que serán la base para los subsecuentes procesos electorales locales en la Entidad.

Conclusiones

Concluyo señalando que las y los jóvenes pueden y deben ser una fuerza positiva para el desarrollo de un Estado, cuando se les brinda el conocimiento y las oportunidades para prosperar; como lo refiere la Consejera Electoral Gema Morales Martínez, *“La juventud como todos los segmentos de la población son parte fundamental que compone a una democracia en cualquier país o región; sin embargo, existen áreas de oportunidad que*

conduzcan a impulsar una mayor participación electoral” (IEEQ, 2020: 5); por ello, se llevan acabo diversas actividades para que la juventud se involucre, las cuales contribuirán en una mejor preparación humana, cívica e incluso profesional, que hará mejores ciudadanos y ciudadanas, comprometidos no sólo con la democracia sino con nuestra sociedad. Se debe destacar que los organimos electorales no solo desarrollan y organizan procesos electorales, sino que una tarea fundamental que tienen es la de construir ciudadanía, y en este sentido, deben generarse actividades dirigidas a las juventudes, y diseñar estrategias de comunicación que conlleve a una mayor participación juvenil. Las y los jóvenes no son el futuro de la humanidad, son ya el presente no sólo de México sino del mundo entero.

Sin duda alguna, uno de los principales retos que enfrentan las autoridades electorales del país y por supuesto, de Quintana Roo, es la participación ciudadana; y más cuando se trata de jóvenes, ello porque que si bien este sector etario es el más amplio en cuanto a la población votante, lo cierto es que su participación en la jornada electoral y en cualquier ámbito de involucramiento en la vida política del país es muy baja – como se advirtió en el desarrollo del presente Ensayo -, por eso las autoridades electorales locales de Quintana Roo, han generado programas o actividades en materia de educación cívica en el que se abarquen todos los sectores de la sociedad, para fomentar la cultura política y participación ciudadana, las cuales permitirán que dichos sectores, principalmente el juvenil se puedan involucrar más en las actividades políticas y en la toma de decisiones; quizás el desconocimiento de las plataformas, planes, programas o estrategias que tienen tanto las autoridades electorales como los partidos políticos, ha sido un factor para no alcanzarlo; por eso uno de los objetivos que deben tener tanto las instituciones electorales o como políticas, es precisamente que las y los jóvenes, formen parte del desarrollo político del Estado, y ello no se logrará si no se llevan acabo estrategias que permitan conocer de viva voz de las y los jóvenes la forma de cómo se pueden involucrar en este dinamismo democrático. Por ello, estoy convencido de que las autoridades electorales, partidos políticos, y las juventudes, deben compaginar en lo fundamental que resulta su participación en materia política-electoral, sobre todo, porque hoy se vive tiempos en Quintana Roo, en donde la participación de las y los jóvenes en los procesos electorales locales, es un tema que muy pronto será realidad. Sin duda alguna, a las autoridades electorales les corresponde crear espacios para una mejor participación política juvenil; a las y los jóvenes, aprovecharlos.

Bibliografía

- Consejo Estatal de Población del Estado de Quintana Roo. 2019. Población de Quintana Roo 2019. México: COESPO. Consultado el 20 de julio de 2020 en: http://coespo.qroo.gob.mx/Descargas/doc/PUBLICACIONES%20DE%20INTERES/POBLACION_QROO_2019.pdf
- Consejo Nacional de Población. 2019. Colección: Proyecciones de la población en México y las entidades federativas 2016-2050, Quintana Roo. México: CONAPO. Consultado el 20 de julio de 2020 en https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/487379/23_ROO.pdf
- Instituto Electoral del Estado de Queretaro. 2020. Estudio de Participación de la Juventud 2020: México y América Latina. México: IEEQ
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2011. Censo de Población y Vivienda 2010. México: INEGI. Consultada al 30 de julio de 2020 en <https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2010/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2015. Encuesta Intercensal 2015. México: INEGI. Consultada al 30 de julio de 2020 en <https://www.inegi.org.mx/programas/intercensal/2015/>
- Instituto Nacional de Estadística y Geografía. 2019. Encuesta Nacional de Dinámica Demográfica ENADID 2018. México: INEGI. Consultada el 30 de julio de 2020 en <https://www.inegi.org.mx/programas/enadid/2018/>
- Instituto Nacional Electoral. 2019. Estudio Muestral sobre la Participación Ciudadana en las elecciones federales de 2017-2018. México: INE. Consultado el 5 de agosto de 2020 en <https://centralector.ine.mx/wp-content/uploads/2019/08/EMPC-2018.pdf>
- Merino, Mauricio. 2013. La Participación Ciudadana en la Democracia. México: Instituto Federal Electoral.
- Observatorio de la Juventud en Iberoamérica. 2019. Encuesta de la Juventud en México 2019. México: Fundación SM, A.C. Consultado el 1 de agosto de 2020 en <https://drive.google.com/file/d/1QNRuGhuSMSOV3Ky2fAPHo6otNtFORskk/view>

- Ollin, Jóvenes en Movimiento, A.C. 2018. Índice Nacional de Participación Juvenil 2017-2018. México: Ollin. Consultado el 1 de agosto de 2020 en [file:///Users/jorgearmando/Downloads/INPJ%202017-2018%20\(1\).pdf](file:///Users/jorgearmando/Downloads/INPJ%202017-2018%20(1).pdf)
- Organización de las Naciones Unidas. 2020. Informe Mundial de la Juventud: el emprendimiento social y juvenil y la Agenda 2030. Estados Unidos de Norteamérica: Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la ONU. Consultado el 5 agosto de 2020 en: <https://www.un.org/development/desa/youth/wp-content/uploads/sites/21/2020/07/2020-World-Youth-Report-FULL-FINAL.pdf>